

Precios de suscripción

Franqueo concertado

Precios de inserción

	Pesetas	
LAGROÑO	Un mes....	2
	Tres meses	5'50
	Seis meses	10'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes....	2'50
	Tres meses	7
	Seis meses	12'50
	Un año....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

## de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entien- de hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Mayo.)

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

##### MINISTERIO DE FOMENTO

###### EXPOSICIÓN

SEÑOR: El nombramiento y traslado de los peones camineros ha sido unas veces de la competencia de los Gobernadores civiles; otras, de los Ingenieros Jefes, y otras, como sucede en la actualidad, se ha reservado á la Dirección general de Obras públicas.

De estos diferentes procedimientos que sucesivamente se han empleado, es indudable que el que mejores resultados ha dado es el segundo, y es natural que así sucediera, por ser los Ingenieros Jefes los directamente encargados del servicio y los que pueden apreciar mejor las condiciones especiales á que se destinan; ni á nadie es dado conocer tampoco con más exactitud los merecimientos y servicios de los peones existentes cuando llega el caso de proveer las vacantes de capataces que ocurran.

Demostrada por la experien-

cia la bondad de este sistema, que, por otra parte, se cifie al deseo del Gobierno de descentralizar los servicios en cuanto sea posible, sin lastimar intereses, es natural que se ponga en práctica de nuevo.

En consideración á las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 3 de Mayo de 1907.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Augusto González Besada

###### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Desde el día 1.º de Junio próximo, el nombramiento de peones capataces y camineros será de la competencia de los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las respectivas provincias, que al proveer las vacantes que ocurran se atenderán á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á tres de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada

(Gaceta del 4 de Mayo.)

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

915

Don Manuel Pérez y Crespo, Juez instructor de este partido;

Por el presente hago saber: Que el veintinueve de Mayo próximo á las doce de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado y en pública subasta, tendrá lugar la venta, sin sujeción á tipo, de las fincas siguientes, sitas en jurisdicción de Valgañón:

Pesetas

1.ª El solar de un molino, con su salto de agua, en el término de Miguel; que linda Norte, chopera de la esposa de Don Timoteo Untoria; Sur, de Don Nicerato González; Este, camino, y Oeste, de los dichos señores Untoria y González; en la segunda subasta fué capitalizada en pesetas. . . 15

2.ª Una casa-habitación, en la calle de la Culebra; que linda derecha entrando, de Don Clemente Untoria; izquierda y espalda, de Don Donato Apéstegui, y el frente, la calle, en. . . 525

3.ª La veintitena parte de otra casa en la calle de Zualda, número doce, y toda linda derecha entrando, huerta de la misma casa; izquierda, de Don Carlos Crespo; espalda, de herederos de Doña Petra Rubio, y el frente; la calle; en. . . 72

###### En jurisdicción de Zorraquin

4.ª La mitad de un prado, en Tordaguena, llamado Corcoba, todo de dos fanegas y media, preindiviso con Don Juan Capellán Gonzalo; linda Norte, Sur y Este, camino, y Oeste, de Lorenzo López; en. . . 375

5.ª Una heredad trigal, en Returia, de una fanega; linda Norte y Sur, de herederos de Don Vicente Gonzalo; Este, de Don Celestino y Don Julián Mateo, y Oeste, ribazo; en. . . 450

6.ª Y otra ídem en Tornaquina, de una fanega; linda Norte, camino; Sur, río; Este y Oeste, de Don Julián Gonzalo y Don Bernabé Neila; en. . . 185

Dichas fincas, propias de Don Pío Capellán, se venden para el pago de las costas en la causa que se le siguió.

No hay título inscrito en el registro de ellas, lo que suplirá de su cuenta el comprador, al que se admitirá cualquiera postura que haga, consignando previamente el diez por ciento de la capitalización y presentando su cédula personal.

Santo Domingo de la Calzada veintiseiete de Abril de mil novecientos siete.—Manuel Pérez y Crespo.—Per su mandado, Juan Antonio de Lama.

936

Don Manuel Pérez y Crespo, Juez de instrucción y Presidente de la Junta de partido para la formación de las listas del Jurado;

Por el presente hago saber: Que debiendo precederse el día dieciocho del actual, al sorteo de los seis contribuyentes que en unión del Cura párroco y Profesor de instrucción primaria han de constituir la Junta de este partido, se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Santo Domingo de la Calzada tres de Mayo de mil novecientos siete.—Manuel Pérez y Crespo.—Per mandado de su señoría: El Secretario de Gobierno, Licenciado Ramón Santa María.

949

Don Anselmo Sanz y Tena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Crispulo Crespo Moreno, de veintitres años, hijo de Víctor y Ascensión, soltero, natural y vecino de Navarrete, de oficio calderero, con instrucción, y según aparece de las diligencias, debe encontrarse por la provincia de Vizcaya; para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue sobre disparo y lesiones, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición y con las seguridades debidas en la cárcel de este partido.

Dado en Logroño á tres de Mayo de mil novecientos siete.—Anselmo Sanz.—Por mi compañero señor Fernández, Pablo Apellániz.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

TORRECILLA SOBRE ALESANCO

836

PRESUPUESTO DE 1901.—CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

RELACIÓN de los recibos que aparecen en descubierto por el expresado concepto, y que resultaron destruidos por el incendio ocurrido en las oficinas de la Agencia ejecutiva del partido de Nájera el día 24 de Septiembre de 1903.

Continuación (1)

MANJARRÉS

NÚMERO de orden	NÚMERO de recibos	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.
69	1	Don Santiago Fernández Olarte	4	36
110	4	" Juan Nestares Pérez	8	06
131	1	" Plácido Fernández Pasoual	10	91

NÁJERA

2	4	Don Agapito Dueñas Arratia	310	60
16	1	D. <sup>a</sup> Aniceta Alamos Prado	2	64
21	4	Don Andrés Cerezo Lacalle	108	54
31	2	" Antonio Alonso Cañas	63	80
57	4	D. <sup>a</sup> Benita Gómez Hermosilla	3	22
65	4	Don Casimiro González y González	120	58
71	4	D. <sup>a</sup> Cecilia Baegalupe	320	43
74	4	Don Celestino Urbina Cereceda	363	07
110	4	" Eusebio Lacalle Rubio	379	80
117	4	" Eleuterio del Campo Arguea	23	43
143	2	" Francisco Lacalle Rubio	77	04
151	2	" Francisco Terrazas Villaseca	59	72
158	4	D. <sup>a</sup> Francisca Momediano	289	48
171	4	Don Gregorio Calvo Matute	34	77
173	4	" Hilario Rioja Valderrama	236	80
213	4	" José Tobías Lerena	294	17
250	4	D. <sup>a</sup> Jesta de Vicente García	377	38
258	1	Don Laureano Fontecha Francia	19	64
283	1	" Manuel Gómez María	4	99
306	4	" Manuel Ríos Valderrama	91	88
316	3	D. <sup>a</sup> Micaela Cañas Tobía	317	40
311	3	" Matilde Moral Gutiérrez	53	25
361	4	" Prudencia Merino Martínez	206	70
376	4	Don Robustiano Nalda Mateo	428	15
412	3	" Saturnino del Campo Plaza	8	61
414	3	" Saturnino Moral Gutiérrez	77	85
445	4	" Vicente Miguel Rubio	393	20
449	1	" Vicente Aliende Lacuesta	9	30
1129	1	" Rafael Benito Valle	2	67
615	1	" César Sáenz de Santa María	20	66
616	3	D. <sup>a</sup> Cipriana Lafuente	14	25
734	3	Don Fernando García Torrecilla	263	19
736	1	" Gregorio Arroyuelo Albelda	2	23
840	1	" Joaquín Méndez Francisco	7	26
855	4	" José Ramón Santa María	101	63
857	1	D. <sup>a</sup> Josefa Tejada Pérez	55	34
880	1	Don Juan Cañas Tobía	2	79
909	4	" Julián Ojeda Iñiguez	139	59
962	1	" Manuel González Calle	1	89
1046	3	" Pablo Corseste	48	57
1169	1	" Santiago Cárdenas	1	56
1180	1	" Santos Díez Cañas	30	61
1205	1	" Timoteo Arriaga	1	78
1237	4	" Valentín Allocén Ríos	41	62
1268	2	" Víctor Sobrevilla	3	58

PEDROSO

79	1	Don Martín Lerena	16	30
126	2	" Ignacio Prado	4	43
195	1	" Andrés Ibáñez Torres	2	46

SAN MILLÁN DE LA COGOLLA

327	3	Don Joaquín Herrán Ursta	220	29
-----	---	--------------------------	-----	----

SANTA COLOMA

14	3	D. <sup>a</sup> Juana Barriobero Montenegro	152	82
36	2	Don Tomás García Santa María	6	48
61	1	" Cristóbal López Fernández	4	99
78	1	" Félix Merino Santa María	3	37
191	1	" Valerio Marín	4	25
208	3	" Braulio Pérez Marín	18	12

(1) Véase el Boletín núm. 97

NÚMERO de orden	NÚMERO de recibos	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.
33	3	Don Florencio Ibáñez Soto	6	72
<b>TRICIO</b>				
36	4	Don Eugenio Fernández Pérez	274	92
89	4	" Pedro Fernández Pérez	177	83
98	4	" Pedro Sacristán Hernáez	217	74
213	1	" Ladislao Gutiérrez	1	66
112	1	" Segundo Martínez Zeraiz	1	79
143	1	" Benito García Pérez	2	46

URUÑUELA

33	4	Don Celestino Santa María Ceballos	96	88
85	2	" Gregorio Azofra Merino	6	30
109	4	" José María Osorio Fernández	41	89
143	4	" Lorenzo García Angulo	126	64
146	1	D. <sup>a</sup> María Correché Ojeda	9	22
192	2	" Plácida Sáez Villarán	4	68
205	4	Don Ramón Sáenz Santa María	57	92

VENTOSA

17	1	D. <sup>a</sup> Blasa Asensio Cenicerros	9	84
24	1	Don Donato Pérez y Pérez	12	65
40	2	" Félix Aguado Torrecilla (herederos)	4	73
43	1	" Francisco San Martín	17	73
44	2	" Fernando Pérez Navaridas	18	72
49	2	" Gervasio Nestares Lara	4	02
56	1	" Julián Rojo Gallarta	5	14
57	1	" José Bezares	3	69
69	1	" Marcelino Cenicerros Nájera	9	94
71	1	" Marcelino Cenicerros Pérez	3	46
98	3	" Román Izquierdo Bezares	6	06
170	1	" Eustaquio Llorente	6	46
191	2	D. <sup>a</sup> Flora Nalda	10	44
210	1	Don José María Nájera	1	74
227	2	" Luciano Aguado (herederos)	6	52
281	4	" Raimundo González	6	76
75	2	" Miguel Cenicerros Herreros	4	16
193	2	" Isidro Medrano	5	40
241	2	" Mariano Santa María	4	04
245	2	D. <sup>a</sup> Matilde Pérez y Pérez	4	49
253	1	Don Policarpo Bezares Nestares	2	70
256	2	" Pablo Marín Santa María	4	50
258	2	D. <sup>a</sup> Pilar Pérez	4	08
271	2	" Rufino Nieto	4	26
300	1	" Vicente Marín (herederos)	2	70
301	2	" Vicente Alvarez	5	40

VENTOSA

48	3	Don Fructuoso Sáinz Bernáldez	16	02
90	1	D. <sup>a</sup> Manuela Parra Martínez	3	74

VILLAREJO

31	1	Don Melitén Delgado Sáenz	4	90
----	---	---------------------------	---	----

VILLAR DE TORRE

23	2	Don Cecilio Matute Azofra	8	23
35	1	" Domingo Rubio Merino	4	50

(Se continuará)

Logroño 20 de Abril de 1907.—El Tesorero, Manuel Gutiérrez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

HARO

917

No habiendo comparecido los muezos que á continuación se citan al actó de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido

citados en forma legal por la Gaceta de Madrid de 10 de Febrero último y BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 7 del mismo, se han intruido los oportunos expedientes de prófugo y declarados como tales por esta Corporación en sesión de 26 del corriente mes y año, con la condena consiguiente de gastos á tener de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se cita, llama y emplaza á los expresados mozos para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ponerlos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de Logroño, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego á todas las Autoridades y á sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía ó su presentación ante la citada Comisión mixta de los prófugos siguientes:

Número 18 del sorteo. Guillermo Serrano Lucio, hijo de Evaristo y Luisa.

Núm. 29. Felipe Gimenez Caicedo, de Castro y Nicolasa.

Núm. 51. Gabriel Blanco Sáez, de Viteros y Agueda.

Núm. 56. Ignacio Puelles Ramírez, de Román y Estefanía.

Haro 30 de Abril de 1907.—Earique Tosantos.

**NIEVA DE CAMEROS**

914

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día 3 de Marzo último, los mozos Ignacio Codes García, número 1 del sorteo, hijo de Vicente y Petra; Juan Antonio González Jiménez, número 2, hijo de Alejo y Patricia; Pedro García Sáenz, número 3, hijo de Antonio y Tomasa; Elías García Tierno, número 5, hijo de Vicente y Juana; Bruno Laguna Sáenz, número 7, hijo de Cirilo y María; Angel Custodie Fernández Martínez, número 8, hijo de Juan y Antonia, no obstante haber sido citados en forma legal, se les ha instruido los oportunos expedientes con arreglo á lo que preceptúa el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazos que han terminado por acuerdos del Ayuntamiento declarándoles prófugos para todos los efectos legales y condenándoles al pago de los gastos que ocasionen su captura y conducción.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza á dichos seis prófugos para que comparezcan inmediatamente en esta Alcaldía, á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la citada ley; y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á su busca, captura y conducción, caso de ser habidos, ante dicha Alcaldía ó Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Nieva de Cameros 29 de Abril de 1907.—El Alcalde, Ventura Sáenz.

**CIHURI**

930

Don Victor Uriarte Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento general vecinal de este distrito municipal adeptado para cubrir el déficit del presupuesto respectivo al ejercicio de 1907, sobre las utilidades de las bases 4.ª y 6.ª del art. 138 de la ley Municipal, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia que se exponga al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan conocer dichas operaciones y hacer las reclamaciones que puedan convenirles; en la inteligencia de que transcurrido dicho término se reunirá la Corporación para resolver las reclamaciones, sin eir las que después se presenten, como tampoco las que no se acomoden á los términos prescritos per la regla séptima, art. 138 de la ley antes citada.

Cihuri 2 de Mayo de 1907.—Victor Uriarte.—P. S. M.: El Secretario, Enrique Vejarano.

**VINIEGRA DE ARRIBA**

911

Para proceder á la rectificación del amillaramiento en este distrito municipal y formación del apéndice que ha de servir de base á los repartes de la contribución en el próximo año de 1908, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, acompañando la carta de pago de los derechos á la Hacienda, durante el término de quince días, pues pasados no serán admitidas, así como tampoco las que no se presenten con dichos requisitos.

Viniestra de Arriba 30 de Abril de 1907.—El Alcalde, Miguel Martínez.

**ENCISO**

912

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1908, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, y acompañadas de la carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Enciso 29 de Abril de 1907.—El Alcalde, Antonio Fernández.

**VIGUERA**

913

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los reparti-

mientos de la contribución rústica y urbana, para el próximo año de 1908, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañadas de la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Viguera 30 de Abril de 1907.—El Alcalde, Julián Barragán.

**NIEVA DE CAMEROS**

914

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1908, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja reintegradas en legal forma, acompañadas de los documentos justificativos de su adquisición y pago de los derechos reales á la Hacienda pública, hasta el día 19 del próximo Mayo, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Nieva de Cameros 29 de Abril de 1907.—El Alcalde, Ventura Sáenz.

**PRADEJÓN**

906

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1908, los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento debidamente reintegradas y con los documentos que acrediten haber satisfecho á la Hacienda los derechos de transmisión, concediendo para ello el término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no siendo admisible alteración alguna transcurrido que sea dicho plazo.

Pradejón 1.º de Mayo de 1907.—El Alcalde, Santiago Ezquerro.

**ALDEANUEVA DE EBRO**

916

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1908, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presen-

tarán las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 20 del actual, á contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Aldeanueva de Ebro 1.º de Mayo de 1907.—El Alcalde, Melitón Lapeza.

**LARDERO**

919

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución para el próximo año de 1908, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones correspondientes, hasta el día 15 de Mayo próximo, teniendo en cuenta que las que sean presentadas una vez transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Lardero 29 de Abril de 1907.—El Alcalde, Andrés Clavijo.

**SAN ASENSIO**

922

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución para el próximo año de 1908, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de veinte días, las relaciones de alta y baja, debidamente justificadas, sin caye requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Asensio 1.º de Mayo de 1907.—El Alcalde, Segundo Estremiana.

**VENTROSA**

925

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1908, los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ventrosa 1.º de Mayo de 1907.—El Alcalde, P. A., Juan S. Bernáldez.

**ALBERITE**

924

Con objeto de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la confección de los repartimientos de la

contribución territorial, rústica y urbana, para el próximo año de 1908, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 del actual, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos legales de su adquisición, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Alberite 1.º de Mayo de 1907.—El Alcalde accidental, Fidel Ausejo.

**HORMILLEJA**

927

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para formar los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el próximo año de 1908, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el presente mes de Mayo las declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos justificativos, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hormilleja 1.º de Mayo de 1907.—El Alcalde, Pedro Samaniego.

**ZORRAQUÍN**

931

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1908, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de la carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, en término de treinta días, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Zorraquín 1.º de Mayo de 1907.—El Alcalde, Fabián Gonzalo.

**GALBÁRRULI**

932

Debiendo procederse á la formación del apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1908, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento has-

ta el día 20 de Mayo próximo, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Galbárruli 30 de Abril de 1907.—El Alcalde, Romualdo Gómez.

**MATUTE**

926

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1908, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de la carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, hasta el día 20 de Mayo próximo, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Matute 30 de Abril de 1907.—El Alcalde, Angel Pérez.

Caballar y Remonta, á partir del 18 del corriente funcionará todos los días no festivos y horas de 10 á 13, en el cuartel de San Pablo, de esta plaza, que ocupa el Regimiento.

Los caballos que han de comprarse han de reunir las siguientes condiciones:

Alzada mínima.....1'50 metros  
Id. máxima.....1'62 id.  
Edad.....De 4 á 7 años  
Sin defectos de sanidad ó conformación y en estado de doma para ser utilizados desde luego en los cuerpos del Ejército.

El pago se hará al contado.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes deseen presentar ganado en venta.

Burgos 9 de Abril de 1907.—El Coronel Presidente, Alejandro Ressel. 14—15

**ANUNCIOS OFICIALES**

REGIMIENTO LANCEROS DE BORBON  
4.º DE CABALLERÍA

Comisión de compra de caballos

782

Constituida esta comisión por orden de la Dirección general de Cría

**ANUNCIOS PARTICULARES**

PARA SORDOMUDOS Y CIEGOS

Enseñanza pronta. Pídanse informes á D. F. G. García, calle de Fernán-González, 19.—Burgos.

11—15

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA**

918

**Año de 1907**

**Mes de Mayo**

**DISTRIBUCIÓN** de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS...	CANTIDAD autorizada en el presupuesto	GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º Gastos del Ayuntamiento.	8140 25	"	"	"	"	150	"	150	"
2.º Policía de seguridad.	3178 80	"	"	"	"	"	"	"	"
3.º Policía urbana y rural.	7376 05	"	"	"	"	"	"	"	"
4.º Instrucción pública.	1450 "	"	"	"	"	"	"	"	"
5.º Beneficencia.	4025 "	10	"	"	"	30	"	40	"
6.º Obras públicas..	400 "	"	"	"	"	"	"	"	"
7.º Corrección pública.	10517 99	"	"	"	"	"	"	"	"
8.º Montes.	" "	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas.	26042 39	2300	"	100	"	"	"	2400	"
10.º Obras de nueva construcción.	1000 "	"	"	"	"	"	"	"	"
11.º Imprevistos..	1200 "	"	"	"	"	100	"	100	"
12.º Devoluciones.	" "	"	"	"	"	"	"	"	"
<b>TOTAL..</b>	<b>63330 48</b>	<b>2310</b>	<b>"</b>	<b>100</b>	<b>"</b>	<b>280</b>	<b>"</b>	<b>2690</b>	<b>"</b>

Nájera 26 de Abril de 1907.—El Contador, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Pascual.

Aprobada por la Corporación en sesión del día de ayer.

Nájera 30 de Abril de 1907.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Pascual.